



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(077)

10 DE JUNIO DE 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VICTORIA" RNSC 090-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.2019-460-003803-2 del 13 de mayo de 2019, la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6, actuando como apoderada del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VICTORIA**", a favor del predio denominado "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, que cuenta con una extensión superficial de ciento noventa y un hectáreas con ocho mil metros cuadrado (**191ha 8000m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 05 de junio de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.201 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VICTORIA**" a favor del predio denominado "La Victoria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, elevado por la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 a la señora **CAROLINA MORA FERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 201 del 27 de julio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **CAROLINA MORA FERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, allegar la siguiente documentación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA VICTORIA” RNSC 090-19**

**ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir a la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN identificada con NIT 900651940-6, a través de su representante legal la señora CAROLINA MORA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.1.020.713.178, como apoderada del señor CARLOS MANUEL VUELVAS IZQUIERDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.671.196, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación con sistema de referencia, o en su defecto plancha catastral individual referenciada con coordenadas planas, con la indicación del polígono del predio “La Victoria” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, con la indicación de su respectiva zonificación, que podrá comprender: zona de conservación, zona de amortiguación, zona de Agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.1.17.4, en concordancia con lo señalado en los numerales 5° del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.*

*Así mismo, es preciso indicarle al solicitante, que el predio “La Victoria” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2836, como mínimo debe contener una muestra de ecosistema natural, correspondiente a zona de conservación. Finalmente, el área total a registrar como reserva natural de la sociedad civil, no podrá superar el área del inmueble, que corresponde a 191Ha 8000m2, conforme con el certificado de tradición y libertad.*

Mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-006517-2 del 02/08/19), la FUNDACIÓN LA PALMITA, identificada con NIT 900651940-6., allegó el mapa de zonificación ajustado y atendiendo lo requerido en el Auto NO. 201; el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó cumple con el requerimiento

#### **I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA-, el 20 de septiembre de 2019 y desfijado el 03 de octubre de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-008882-2 del 07 de octubre de 2019, en la Alcaldía Municipal de Yopal, fijado el 06 de noviembre de 2019 y desfijado el 20 de noviembre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-010416-2 del 26 de noviembre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Trinidad, fijado el 09 de marzo de 2020 y desfijado el 24 de marzo de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2020-460-002483-2 del 26 de marzo de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

#### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquía-DTOR- de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio, emitiendo el Concepto Técnico No. **20197030003973** del 23/12/2019 y remitido mediante memorando con radicado No. 2019703003763, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

El predio La Victoria se ubica en la vereda Banco de La Cañada del municipio Trinidad, Departamento del Casanare. Para acceder al predio se llega al casco urbano del Municipio de Trinidad, se toma la vía Trinidad – Los Chochos y a aproximadamente a 400 metros de la salida del centro poblado, frente a la Umata, se encuentra la entrada hacia el predio La Victoria, el cual se localiza sobre el costado izquierdo de la vía, en la ubicación que se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.

**Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio La Victoria**

<b>Coordenada</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
Este	5°25' 56,992" N	71°38' 16,571" W
Oeste	5°25' 16,306" N	71°39' 15,192" W
Norte	5°26' 12,694" N	71°38' 29,247" W
Sur	5°25' 3,507" N	71°38' 45,229" W



**Mapa 1. Localización general del predio La Victoria objeto de solicitud de registro como RNSC.**

**Fuente: SIG-DTOR**

**Clima**

De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>1</sup>, en el municipio de Trinidad la temperatura media anual es de 26 °C, dada la ausencia de información adicional se extrapola información existente para el municipio de San Luis de Palenque, el cual se localiza a 10 km, en tal sentido la humedad relativa media es de 82% y la precipitación media anual de 1100 mm aprox.

**Hidrología**

En términos de recurso hídrico, el predio La Victoria se encuentra localizado en la cuenca baja del río Pauto, localizándose este al occidente del predio, a una distancia aproximada de 3 km. Al interior del predio circula el caño La Cañada, un cuerpo de agua estacional que tributa al río Pauto (Foto 1).

<sup>1</sup> Alcaldía Trinidad. Esquema de Ordenamiento Territorial 1998, consultado el 17/05/2019 en [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/generalidades\\_trinidad\\_\(24\\_pag\\_124\\_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/generalidades_trinidad_(24_pag_124_kb).pdf).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA VICTORIA” RNSC 090-19**



**Foto 1. Caño La Cañada en el predio a registrar como RNSC “LA VICTORIA”**

**Geomorfología**

Desde el punto de vista geomorfológico, en virtud de la cercanía del predio con el municipio de San Luis de Palenque, y que las geoformas no presentan variaciones significativas para las regiones circunvecinas en los llanos colombianos y dado que el área corresponde con la macrocuenca del Orinoco, se extrapola información tomada del EOT de San Luis de Palenque. Así las cosas, el predio se ubica en el paisaje de planicie donde los ríos que vienen de la cordillera ya han perdido gran parte de sus materiales y solo llevan en suspensión sedimentos finos por lo cual los cauces que venían encajonados y profundos se transforman en lechos amplios y de poca profundidad, favoreciendo la ocurrencia de desbordamientos, inundaciones y cambios de curso, especialmente durante las épocas de lluvia. Dentro del predio se encuentran áreas correspondientes a paisajes de llanura con influencia eólica donde los materiales sueltos como arenas y limos fueron redistribuidos por acción del viento y conforman las denominadas unidades cuaternarias de origen eólico “deposito aluvial con influencia eólica (Qal2)”, así mismo se reporta conformación de gravas, arenas y lodos producto de procesos erosivos tectónicos conformando la cuenca Arauca – Casanare en lo correspondiente al “depósito aluvial fluviodeltaico (Qal1)”.

**Sistemas productivos**

El sistema de producción agropecuaria es la ganadería extensiva con aproximadamente 200 cabezas de ganado mantenidas en sabanas de pastos mejorados con variedades de *Brachiaria* y otros pastos resistentes a condiciones de inundación y encharcamiento (Foto 2). En el predio se mantienen igualmente 10 vacas lecheras que producen aproximadamente 30 libras de queso a la semana. Adicionalmente se mantienen chivos, cerdos y aves de corral como patos y gallinas para el consumo y para la venta de excedentes.

En cuanto a cultivos, actualmente se cuenta con aproximadamente 1 hectárea de patilla y maíz, y un conuco donde se cultiva maíz, topocho y yuca para el consumo local (Foto 3).



**Foto 2. Sabana con pasto *Brachiaria* para el mantenimiento de la ganadería**



**Foto 3. Cultivo de maíz en el predio a registrar como RNSC La Victoria**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA VICTORIA” RNSC 090-19**

Si bien al interior del predio no se realizan actualmente monocultivos, en el pasado hubo cultivos de arroz en una parte del predio que actualmente está dedicado a la ganadería. Sin embargo, en los predios vecinos la práctica de cultivo de arroz aún es recurrente, por lo cual los fragmentos de bosque que bordean los caños presentes en el área son los principales corredores para el movimiento de la fauna local.

**1. MUESTRA DE ECOSISTEMAS**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio denominado La Victoria objeto de solicitud como RNSC, se identifican los ecosistemas generales de Bosque inundable basal, Sabana inundable y Transicional transformado, que hacen parte de la zona hidrográfica Meta (Mapa 2).

El ecosistema natural se compone de bosque de galería asociado al caño La Cañada el cual es estacional, donde se encuentran especies arbóreas que superan los 30 cm de DAP y alturas superiores a los 20 metros, con especies como la ceiba (*Ceiba pentandra*), el gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), el guarataro (*Vitex orinocensis*), donde además se encuentran elementos de palma real (*Attalea butyracea*) conformando un “palmar” en cercanía a la casa de habitación (Foto 4 y Foto 5).

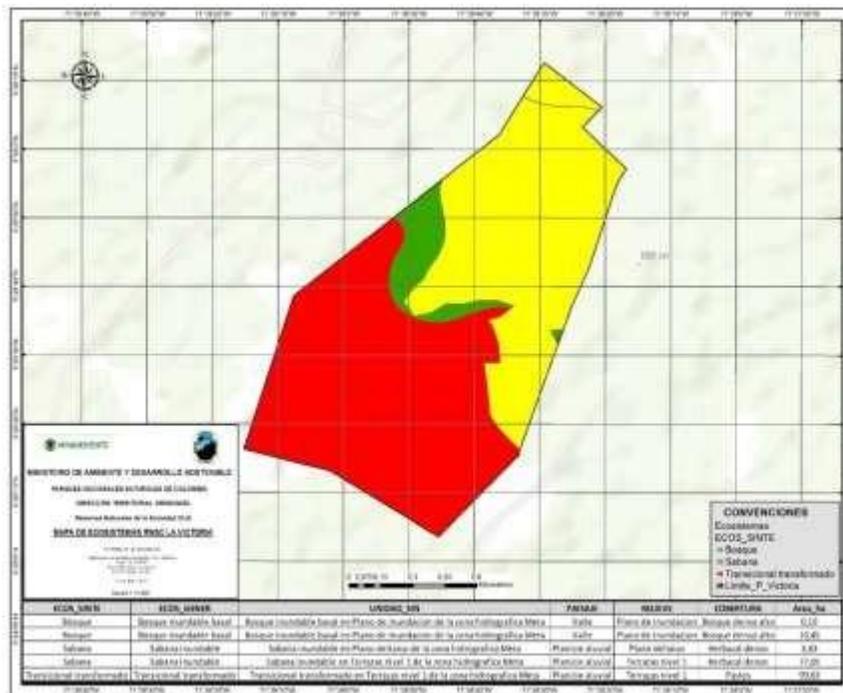


Foto 4. Fragmentos de bosque presentes en el predio La Victoria



Foto 5. Palmar de *Attalea butyracea* o palma real en el predio La Victoria

Se encuentran igualmente matorrales, sabanas y bajos inundables con presencia de especies asociadas como la grama (*Paspalum sp.*), pasto carretero (*Paratheria pristrata*) entre otros (Foto 6 y Foto 7).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

**Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio La Victoria. Fuente: SIG-DTOR**



**Foto 6. Sabana con matorrales**

**Foto 7. Vegetación de bajo inundable en el predio**

**Fauna**

Durante la visita técnica al predio La Victoria, en el recorrido y con la participación del encargado de la finca se lograron identificar 86 especies de aves, 7 especies de mamíferos y 6 de reptiles (Tabla 2, Foto 8 y Foto 9). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Se registraron también otras especies que, si bien no están amenazadas, cumplen un papel preponderante en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, como el mono araguato (*Alouatta seniculus*), el oso melero (*Tamandua tetradactyla*), el venado (*Odocoileus cariacou*), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y las babillas (*Caiman crocodylus*). De especial interés fue el avistamiento de una familia de Yaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) conformada por una madre y dos cachorros, ya que, al ser una especie de felino de mediano tamaño, es muy poco común y de difícil observación. La presencia de esta especie observada entrando al bosque de galería del caño La Cañada, resalta la importancia de estos fragmentos de bosque para el movimiento de las especies y por tanto cumplen una función en la conectividad ecosistémica del área.

**Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio La Victoria durante la visita técnica**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	<i>Chulo</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes burrovianus</i>	<i>Guala</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	<i>Águila venadera</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	<i>Gavilán</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Elanus leucurus</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Chiricoca</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Porphyrio martinica</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacaniidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Eurypygiiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	<i>Garza de sol</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	<i>Torcaza</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	<i>Hervidores</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	<i>Saucé</i>
<i>Caprimulgiformes</i>	<i>Caprimulgidae</i>	<i>Nyctidromus albicollis</i>	<i>Aguardacaminos, bujío</i>
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	<i>Muruco</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle amazona</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle americana</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes punctigula</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco femoralis</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	<i>Cascabelito</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Carisucio</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Synallaxis albescens</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	<i>Chamicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	<i>Injertero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Copetón</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	<i>Viudita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	<i>Pechiamarillo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Caballicero</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inornata</i>	<i>Atrapamoscas</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Siriri</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	<i>Cucarachero Chupahuevos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	<i>Cucarachero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus nudigenis</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Paraulata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Mielero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	<i>Cardenal</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia cayana</i>	<i>Monjita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Pico de plata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis columbiana</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila nigricollis</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>	<i>Sangretoro</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	<i>Chirlobirlo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola, mochilero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	<i>Arrendajo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	<i>Toche</i>
<b>MAMÍFEROS</b>			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	<i>Araguato, Aullador</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla*</i>	<i>Oso palmero</i>
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla*</i>	<i>Oso melero</i>
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyus sabanicola*</i>	<i>Armadillo sabanero</i>
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou*</i>	<i>Venado cola blanca</i>
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	<i>Chiguiro</i>
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	<i>Yaguarundi, Onza</i>
<b>REPTILES</b>			
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	<i>Mato</i>
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	<i>Lagarto guitarrero</i>
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	<i>Iguana</i>
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	<i>Morrocoy</i>
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	<i>Sabanera o galapaga</i>
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	<i>Babilla</i>

**\*Especies reportadas por los habitantes del predio La Victoria. No observadas en campo**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**



**Foto 8. *Alouatta seniculus* (Mono Araguato o aullador) en el predio La Victoria**



**Foto 9. *Nyctidromus albicollis* (Aguardacaminos, bujío)**

## **2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

El registro del predio La Victoria como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y aporta al cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP definidos en el Artículo 2.2.2.1.1.6, ya que se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes presentes en el predio La Victoria como el caño La Cañada y los bosques de galería asociados.
- b) Preservar los fragmentos de hábitat natural necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- c) Desarrollar prácticas productivas sostenibles que garanticen la permanencia de los fragmentos de ecosistemas naturales presentes en el predio La Victoria.

## **3. USOS Y ACTIVIDADES**

Una vez se registre el predio La Victoria como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

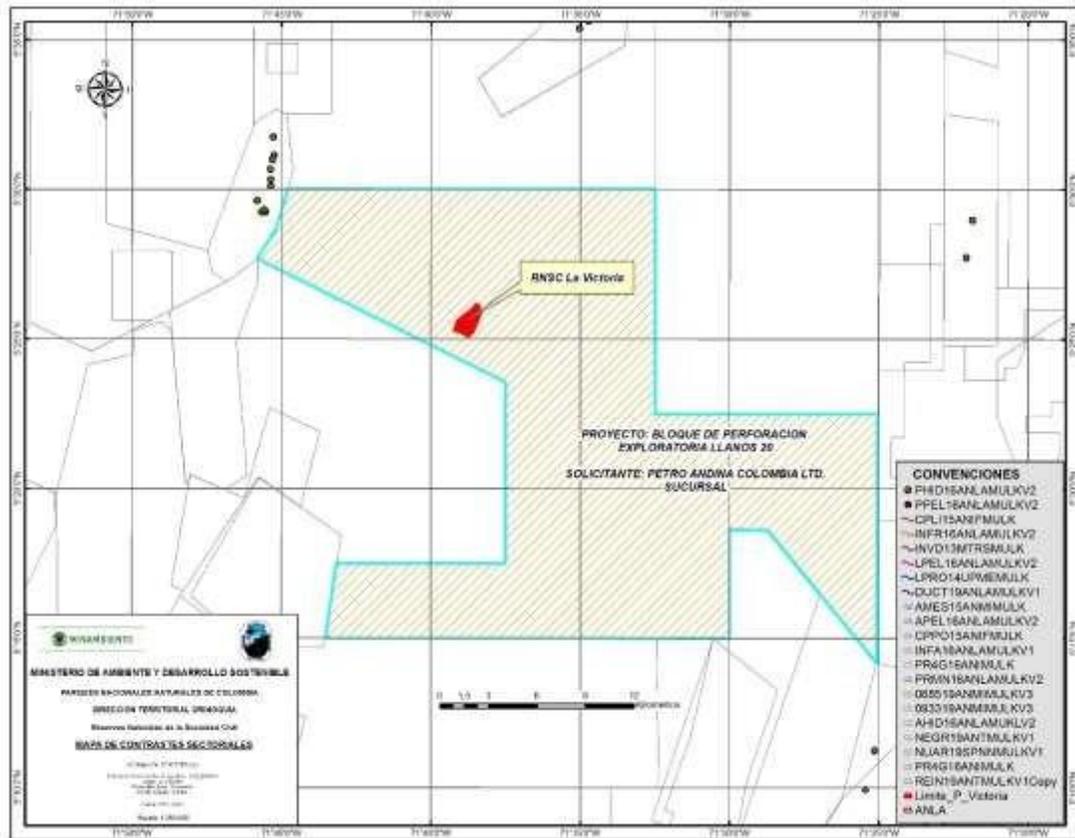
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

## **4. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP**

En el municipio de Trinidad no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio La Victoria cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación de este tipo de áreas. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, en el vecino departamento de Arauca se encuentra el DNMI Cinaruco y la propuesta de área protegida de Humedales y Sabanas de Arauca que se encuentra en proceso de ruta para la declaratoria.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**



**Mapa 4. Localización del predio La Victoria con respecto a capas cartográficas de proyectos licenciados de la ANLA. Fuente: SIG-DTOR**

## 7. ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación, el Shape file presentado por la Fundación La Palmita como apoderada del propietario del predio La Victoria y con el registro de la visita de campo, se verificó y acordó la zonificación para el registro de 190,9450 hectáreas como RNSC La Victoria (Mapa 5):

**Zona de conservación:** esta zona tiene un área de 18,3720 Ha y corresponde al bosque de galería asociado al caño La Cañada, un cuerpo de agua estacional tributario del río Pauto. Incluye además un fragmento de bosque ubicado en el extremo norte del predio.

**Zona de amortiguación y manejo especial:** con una extensión 6,3771 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias.

**Zona de agrosistemas:** tiene una extensión de 162,8757 Ha que corresponden al área de potreros, sabanas y cultivos donde se desarrolla ganadería extensiva y cultivos de patilla y productos de pancoger como maíz, plátano y yuca.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** esta zona que tiene un área total de 3,3202 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, corrales para el manejo de ganado y una trocha de ingreso al predio.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA VICTORIA” RNSC 090-19**

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio La Victoria como Reserva Natural de la Sociedad Civil “La Victoria” con un área de 190,9450 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques naturales, fauna y flora representativas de la Orinoquia.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la cobertura vegetal arbórea y arbustiva presente en el predio.
- Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque de galería asociado al caño La Cañada.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio La Victoria.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. Arroz, palma africana, forestales introducidos entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas.
- Evitar la cacería de fauna nativa para asegurar la provisión de alimento para depredadores como los felinos y evitar el conflicto por depredación de ganado y animales domésticos.

**N. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030003973** del 23/12/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar ciento noventa hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (**190Ha 9450m<sup>2</sup>**), del predio denominado “La Victoria” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2836, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA VICTORIA**” toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA VICTORIA**”, una extensión superficiaria total de ciento noventa hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (**190Ha 9450m<sup>2</sup>**), a favor del predio “La Victoria” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-2836, de propiedad del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA VICTORIA**” se proponen:

- a) Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes presentes en el predio La Victoria como el caño La Cañada y los bosques de galería asociados.
- b) Preservar los fragmentos de hábitat natural necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VICTORIA" RNSC 090-19**

encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

- c) Desarrollar prácticas productivas sostenibles que garanticen la permanencia de los fragmentos de ecosistemas naturales presentes en el predio La Victoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA VICTORIA**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	18,3720
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,3771
Zona de Agrosistemas	162,8757
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3202
<b>TOTAL</b>	<b>190,9450</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VICTORIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA VICTORIA” RNSC 090-19**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible de la Orinoquía -CORPORINOQUÍA-, a la Alcaldía Municipal de Yopal y a la Alcaldía Municipal de Trinidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **CAROLINA MORA FERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.020.713.178, representante legal de la **FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN**, identificada con NIT 900651940-6, actuando como apoderado del señor **CARLOS MANUEL CUEVAS IZQUIERDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.671.196, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VICTORIA”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA MARIA**

**CAROLINA**

**JARRO FAJARDO**

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente por

EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.06.09 10:23:57

-05'00'